

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, martes 14 de febrero de 2023

Número 42.570

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.781, mediante el cual se nombra a la Junta Directiva de la Empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), la cual queda conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto" de esta Vicepresidencia Sectorial para el Ejercicio Económico Financiero 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan; y se designa al ciudadano Will Veloza Valero, como Cuentadante responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se incorpora al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.757, de fecha 29 de diciembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.727 Extraordinario, de la misma fecha, los Códigos Arancelarios que en ella se mencionan, a los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se establecen las disposiciones para el disfrute del beneficio de exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuleici Coromoto Verdi Molina, como Director General de la Unidad Territorial de Planificación Popular (UTPP) de la Región Los Andes, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Humberto Alvarado González, como Secretario Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### Consejo Nacional de Universidades

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una Sesión Extraordinaria Virtual, con modalidad virtual a celebrarse el día miércoles 15 de febrero de 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Florvidia María Laya Mieres, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro, adscrita al Despacho de la Ministra.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Mantilla Herrera, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Sala Plena

Resolución mediante la cual se dicta las normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, y demás funcionarios y empleados administrativos y judiciales al servicio del Poder Judicial.

Resolución mediante la cual se crea la Sala Especial Primera en la Secretaría de la Sala Político Administrativa.

Resolución mediante la cual se enuncian las competencias de la Sala Político Administrativa, por lo que respecta a la cuantía, según lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de los tribunales en función de control de cada Circunscripción Judicial del país.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Helen María Manrique Lucatt, como Jefa de la División de Jubilaciones y Pensiones, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Mariolga Valentina Moreno Viloria, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, Extensión Valera.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jhoan Manuel Fernández Martínez, Defensor Público Provisorio Tercero (3°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Aleine Paola Barboza Portillo, Defensora Pública Auxiliar Décima (10°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Referida Unidad Regional.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías y la Unidad de Depuración Inmediata de Casos que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 de febrero de 2023

**AÑOS 212º, 163º y 24º**

**RESOLUCIÓN N° 001-2023**

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto N° 4.757, mediante el cual se dictan las Exoneraciones en Materia Aduanera, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.727 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2022.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Incorporar al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.757 de fecha 29 de diciembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.727 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios: 2519.90.90.00, 2522.10.00.00, 2529.21.00.00, 2701.11.00.00, 2708.10.00.00, 2804.30.00.00, 2804.40.00.00, 2804.61.00.00, 2804.69.00.00, 2811.22.90.00, 2815.12.00.00, 2826.12.00.00, 2826.30.00.00, 3506.99.00.00, 3816.00.19.00, 3801.30.10.00, 3906.90.49.90, 3919.90.90.00, 4009.11.00.00, 4009.21.90.00, 4009.42.90.00, 4010.11.00.00, 4010.12.00.00, 4010.19.00.00, 4010.39.00.00, 4406.92.00.00, 4812.00.00.00, 5911.20.90.00, 6815.99.90.00, 6902.10.18.00, 6902.20.10.00, 6902.20.92.00, 6903.90.92.00, 6903.90.99.00, 7201.10.00.00, 7202.30.00.00, 7202.60.00.00, 7202.93.00.00, 7202.19.00.00, 7219.22.00.00, 7225.99.90.00, 7304.29.39.00, 7304.49.00.00, 7306.90.20.00, 7314.14.00.00, 7315.11.00.00, 7315.12.90.00, 7315.89.00.00, 7325.99.90.00, 7326.11.00.00, 7405.00.00.00, 7605.29.90.00, 8431.10.10.00, 8482.10.90.00, 8484.90.00.00, 8501.40.19.31, 8504.31.19.00, 8537.20.90.00, 8544.20.00.00, 8544.60.00.00, 9026.10.19.00, 9026.10.29.00, 9026.20.10.90 y 9026.80.00.00. A los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 3 del mencionado Decreto, únicamente a las importaciones cuyo consignatario o aceptante final de las mercancías sea la Corporación Venezolana de Guayana CVG.

**Artículo 2.** Esta Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
  
**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)  
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020  
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2023/00003

Caracas, 13 de febrero de 2023

**Años 212º, 163º y 24º**

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 4, 10 y 22 del artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.687 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022 y el artículo 4º del Decreto N° 4.767 de fecha 13 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548 de la misma fecha.

Dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS POR LAS OPERACIONES DE VENTA REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LOS INSUMOS Y ADITIVOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA GASOLINA.**

**Artículo 1.-** A los fines del disfrute del beneficio de exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras previsto en el artículo 4º del Decreto N° 4.767 de fecha 13 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548 de la misma fecha, por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, deberán cumplir las disposiciones previstas en esta Providencia Administrativa.

**Artículo 2.-** Los sujetos pasivos señalados en el artículo 4º del Decreto N° 4.767 de fecha 13 de enero de 2023, deberán destinar una cuenta bancaria exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el referido artículo.

A tales efectos, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria remitirá electrónicamente a los bancos y demás instituciones financieras, el listado de los beneficiarios, identificados con su correspondiente número de Registro Único de Información Fiscal y la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán dirigirse ante la Gerencia Regional, Sector o Unidad de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a los fines de actualizar su Registro Único de Información Fiscal e informar la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, cumpliendo con las formalidades y requisitos que se establezcan en el Portal Fiscal.

**Artículo 4.-** Los bancos y demás instituciones financieras designados como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras están obligados a identificar en sus sistemas todas las operaciones objeto del beneficio, así como los registros de éste.

**Artículo 5.-** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gov.ve> o cualquier otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 6.-** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO  
Decreto N° 4.767 de fecha 01 de febrero de 2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008